

CIRCULAR DE SUPERINTENDENCIA N° 03/2020.

**A LOS
INTEGRANTES DEL
MINISTERIO PÚBLICO FISCAL:**

Que en el marco del cumplimiento de las recomendaciones para la prevención de enfermedades respiratorias informadas por el Departamento de Medicina Laboral, se notifica a todo el personal del Ministerio Público Fiscal las medidas que se implementarán a esos efectos:

REGISTRO DE ASISTENCIA DIARIA

1. A partir del día lunes 16 de marzo del corriente año queda suspendido el registro de asistencia del personal a través del sistema de huellas dactilares y/o planillas impresas. En ese sentido, la falta de puntualidad, llegadas tardes y/o inasistencias de los agentes del Ministerio Público Fiscal deberán ser comunicadas por los Jefes y/o Responsables de Oficina a la Secretaría de Superintendencia a través de los siguientes medios digitales:

Centro Judicial Capital



Correo electrónico: secretariasuperintendencia@mpftucuman.gob.ar



Whatsapp: 3816044005

Centro Judicial Concepción



Correo electrónico: superintendenciaconcepcion@mpftucuman.gob.ar



Whatsapp: 3816044005

Centro Judicial Monteros



Correo electrónico: superintendenciamonteros@mpftucuman.gob.ar



whatsapp: 3816044005

COMUNICACIÓN DE INASISTENCIAS POR RAZONES DE SALUD

2. Las inasistencias por razones de salud también deberán ser informadas por los Jefes y/o Responsables de Oficina a través de los medios digitales mencionados y se eximirá a los agentes que la solicitaran de su concurrencia personal ante la Secretaría de Superintendencia como ante el consultorio del Departamento de Medicina Laboral. En cada comunicación, deberá consignarse el apellido y nombre del agente que solicita la licencia y el número de teléfono celular de éste.

Los agentes solicitantes deberán comunicarse al Departamento de Medicina Laboral a los siguientes números de teléfono:

 **4979139 (Departamento de Medicina Laboral)**

 **3814498948 (Dr. Raúl Fernando Beltrán)**

 **3815430511 (Dr. Nelson Christian Buriek)**

PRESENTACIONES ANTE SECRETARIA DE SUPERINTENDENCIA

3. Todas las solicitudes que debieran tramitarse por ante la Secretaría de Superintendencia, que demandaran la presentación de escritos en soporte papel, deberán realizarse mediante las vías digitales antes mencionadas. Asimismo, y en caso que fuera necesario adjuntar documentación a las solicitudes, las mismas podrán enviarse en archivos JPEG y/o PDF, sin perjuicio de que podrá solicitarse la exhibición de los documentos originales.

RESTRICCIÓN DE LICENCIAS

4. Las solicitudes de licencias que se motivaren por razones personales y/o capacitación, o que implicaren la necesidad de los agentes de trasladarse fuera del asiento de la Provincia de Tucumán, serán evaluadas con un criterio restrictivo y limitadas a casos de urgencia o necesidad.

5. Asimismo, se recuerda a todos los agentes del Ministerio Público Fiscal de la obligatoriedad, previo a reintegrarse a prestar servicios, de informar al Departamento de Medicina Laboral en caso que estuvieran regresando de un viaje al exterior. A esos efectos, deberán comunicarse a los siguientes números de teléfono y recibirán instrucciones específicas sobre las medidas de prevención que deberán tomar al respecto:

 **4979139 (Departamento de Medicina Laboral)**

 **3814498948 (Dr. Raúl Fernando Beltrán)**

 **3815430511 (Dr. Nelson Christian Buriek)**

ACCESO A DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

6. El acceso a las dependencias del Ministerio Público Fiscal será restringido y deberán permanecer allí solo aquellas personas que se encuentren prestando servicios o cuya presencia sea estrictamente necesaria a los efectos de realizar algún trámite procesal urgente.

Se recomienda al personal observar las medidas de prevención e higiene en todo momento.

ATENCIÓN AL PÚBLICO

7. En cuanto a la atención al Público presencial, la misma se realizará también en forma restringida y estará dirigida a personas que revistan carácter esencial de un proceso judicial y/o administrativo. Sin perjuicio de ello, todas las oficinas del Ministerio Público Fiscal deberán exhibir en sus mostradores o lugares de acceso, tanto un número de teléfono fijo, como uno de telefonía celular, a través de los cuales los ciudadanos podrán evacuar sus consultas.

8. Las medidas que alcanzarán a la restricción del ingreso de personas no esenciales serán coordinadas con el personal del destacamento policial de los respectivos inmuebles donde se encuentren dependencias del Ministerio Público Fiscal.

9. Se recomienda que la atención al público sea lo más expeditiva posible, con el fin de no generar aglomeración de personas en los mostradores.

COMUNICACIÓN DE NOVEDADES

10. En lo sucesivo, todas las modificaciones y/o medidas que se implementen, a raíz de los hechos de público conocimiento por los que atraviesa el País y la Provincia de Tucumán, será comunicadas por las vías oficiales de notificación del Ministerio Público Fiscal.

Saludos, atte.

DR. JAVIER LOPEZ PEDRAZA
SECRETARIO DE SUPERINTENDENCIA